



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2022-00206-00
DEMANDANTE	INIRIDA ALEXANDRA GALINDO FLÓREZ
DEMANDADO	CARLOS ARTURO RODIÑO HOYOS

Revisado el escrito de subsanación se verifica que cumple las exigencias del auto admisorio y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como la Ley 2213 del 2022, por tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que a través de apoderada judicial promueve la señora INIRIDA ALEXANDRA GALINDO FLOREZ en contra del señor CARLOS ARTURO RODIÑO HOYOS.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a CARLOS ARTURO RODIÑO HOYOS el presente auto, y córraselle traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Requerir** al señor CARLOS ARTURO RODIÑO HOYOS para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
5. Las medidas cautelares solicitadas serán **negadas** por incumplir con las exigencias del artículo 590 del CGP, y es que para que sea decretada cualquier medida cautelar en proceso declarativo, se debe prestar

caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

6. Reconocer personería a la abogada NADIA MARCELA GARZON CORONADO en calidad de apoderada judicial de la señora INIRIDA ALEXANDRA GALINDO FLOREZ de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado No. 04.
Publicado el día 3 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6c48274496ad57e1db95707a47fb41faab40486629ad9caab91df78b721ad57

Documento generado en 02/02/2023 03:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>